

DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PARTIDO POLÍTICO MORENA

Municipio: Villa de Reyes, San Luis Potosí, a 2 del mes de Abril del año 2015 dos mil quince.

VISTO para dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional propuestas por el Ciudadano. Gabino Morales Mendoza, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido MORENA ante este organismo electoral, para contener en el proceso de elección de Ayuntamiento, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 7 siete de Junio del presente año; por lo anterior, y

RESULTANDO

I. Que el día **27 veintisiete del mes de diciembre del año 2014** dos mil catorce, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la convocatoria a los partidos políticos, coaliciones, alianzas partidarias, así como a los candidatos independientes con derecho a participar en el proceso electoral estatal 2014-2015, para que del **veintiuno al veintisiete de Marzo** del año en curso, presentaran sus solicitudes de registro de Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional ante el Comité Municipal Electoral respectivo.

II. Que a las 11:55 horas del día 27 del mes de del año 2015 dos mil quince, fue presentada ante este organismo electoral la solicitud de registro de Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional propuestas por el Ciudadano. Gabino Morales Mendoza , en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido MORENA ante este organismo electoral, para contener en el proceso de elección de Ayuntamiento, documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la planilla de mayoría relativa y la lista de regidores de representación proporcional postuladas y a la que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 117 y 118 de la Constitución del Estado, así como a los numerales 303 y 304 de la Ley Electoral del Estado, los peticionarios anexaron copia certificada de la asamblea en la que fueron elegidos los candidatos, así como los documentos siguientes:

Por el candidato a Presidente Municipal, el Ciudadano. Juan Lara Gurrula. -----

Escrito de solicitud de registro. (por triplicado)

Art. 303 de la Ley Electoral del Estado. Escrito de solicitud de registro. (por triplicado)

Art. 303 de la Ley Electoral del Estado. I. Copia certificada del acta de nacimiento.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. III. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. IV. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcalde o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. V. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. VI. Tratándose de los candidatos a SINDICOS acreditar contar con el grado de licenciado en Derecho o abogado, en los casos que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. Denominación, colores y emblema del partido o la coalición que postula. (Artículo 333 fracción V de la Ley Electoral del Estado) 4 (cuatro) fotografías a color, tamaño pasaporte (3.5 x 4.5 cm), fondo blanco y sin retoque (no óvalos), únicamente de quien se postule para el cargo de Presidente Municipal

(Art. 333 de la Ley Electoral del Estado)

Por el candidato propietario a Regidor de mayoría relativa, el Ciudadano. Luis Alberto Anguiano García-----

Escrito de solicitud de registro. (por triplicado)

Art. 303 de la Ley Electoral del Estado. Escrito de solicitud de registro. (por triplicado)

Art. 303 de la Ley Electoral del Estado. I. Copia certificada del acta de nacimiento.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. III. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.

Recibí

02-ABRIL-2015

Luis Alberto Anguiano García

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. IV. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcalde o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda.
Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. V. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:
Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. VI. Tratándose de los candidatos a SINDICOS acreditar contar con el grado de licenciado en Derecho o abogado, en los casos que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí.
Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. Denominación, colores y emblema del partido o la coalición que postula. (Artículo 333 fracción V de la Ley Electoral del Estado)

Por el candidato suplente a Regidor de mayoría relativa, el Ciudadano. Guadalupe Ismael López Acosta.-----
Escrito de solicitud de registro. (por triplicado)
Art. 303 de la Ley Electoral del Estado. Escrito de solicitud de registro. (por triplicado)
Art. 303 de la Ley Electoral del Estado. I. Copia certificada del acta de nacimiento.
Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente.
Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. III. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.
Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. IV. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcalde o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda.
Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. V. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:
Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. VI. Tratándose de los candidatos a SINDICOS acreditar contar con el grado de licenciado en Derecho o abogado, en los casos que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí.
Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. Denominación, colores y emblema del partido o la coalición que postula. (Artículo 333 fracción V de la Ley Electoral del Estado)

Por el candidato propietario a Síndico Municipal, el Ciudadano. Sanjuana Idalia Guerrero Reyes.-----
Escrito de solicitud de registro. (por triplicado)
Art. 303 de la Ley Electoral del Estado. Escrito de solicitud de registro. (por triplicado)
Art. 303 de la Ley Electoral del Estado. I. Copia certificada del acta de nacimiento.
Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente.
Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. III. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.
Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. IV. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcalde o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda.
Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. V. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:
Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. VI. Tratándose de los candidatos a SINDICOS acreditar contar con el grado de licenciado en Derecho o abogado, en los casos que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí.
Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. Denominación, colores y emblema del partido o la coalición que postula. (Artículo 333 fracción V de la Ley Electoral del Estado)

Por el candidato suplente a Síndico Municipal, el Ciudadano. Elvia Marina Hernández Reyes.-----
Escrito de solicitud de registro. (por triplicado)
Art. 303 de la Ley Electoral del Estado. Escrito de solicitud de registro. (por triplicado)
Art. 303 de la Ley Electoral del Estado. I. Copia certificada del acta de nacimiento.
Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente.
Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. III. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.
Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. IV. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcalde o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda.
Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. V. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:
Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. VI. Tratándose de los candidatos a SINDICOS acreditar contar con el grado de licenciado en Derecho o abogado, en los casos que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí.
Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. Denominación, colores y emblema del partido o la coalición que postula. (Artículo 333 fracción V de la Ley Electoral del Estado)

Por el candidato propietario a 1er Regidor de representación proporcional, el Ciudadano. Tania Rojas Muñiz.----
Escrito de solicitud de registro. (por triplicado)
Art. 303 de la Ley Electoral del Estado. Escrito de solicitud de registro. (por triplicado)
Art. 303 de la Ley Electoral del Estado. I. Copia certificada del acta de nacimiento.



FICME/DRPN
Catastro, Inscripciones Electorales
Tercer de Mayo, S.P.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente.
Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. III. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.
Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. IV. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda.
Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. V. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:
Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. VI. Tratándose de los candidatos a SINDICOS acreditar contar con el grado de licenciado en Derecho o abogado, en los casos que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí.
Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. Denominación, colores y emblema del partido o la coalición que postula. (Artículo 333 fracción V de la Ley Electoral del Estado)

Por el candidato suplente a 1er Regidor de representación proporcional, el Ciudadano. Sagrario Guadalupe Orta Gutiérrez.-----

Escrito de solicitud de registro. (por triplicado)
Art. 303 de la Ley Electoral del Estado. Escrito de solicitud de registro. (por triplicado)
Art. 303 de la Ley Electoral del Estado. I. Copia certificada del acta de nacimiento.
Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente.
Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. III. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.
Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. IV. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda.
Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. V. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:
Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. VI. Tratándose de los candidatos a SINDICOS acreditar contar con el grado de licenciado en Derecho o abogado, en los casos que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí.
Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. Denominación, colores y emblema del partido o la coalición que postula. (Artículo 333 fracción V de la Ley Electoral del Estado)

Por el candidato propietario a 2o Regidor de representación proporcional, el Ciudadano. Ramón Rivas Anguiano.-----

Escrito de solicitud de registro. (por triplicado)
Art. 303 de la Ley Electoral del Estado. Escrito de solicitud de registro. (por triplicado)
Art. 303 de la Ley Electoral del Estado. I. Copia certificada del acta de nacimiento.
Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente.
Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. III. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.
Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. IV. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda.
Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. V. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:
Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. VI. Tratándose de los candidatos a SINDICOS acreditar contar con el grado de licenciado en Derecho o abogado, en los casos que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí.
Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. Denominación, colores y emblema del partido o la coalición que postula. (Artículo 333 fracción V de la Ley Electoral del Estado)

Por el candidato suplente a 2o Regidor de representación proporcional, el Ciudadano. Jesús Simón Waldo Espinoza.-----

Escrito de solicitud de registro. (por triplicado)
Art. 303 de la Ley Electoral del Estado. Escrito de solicitud de registro. (por triplicado)
Art. 303 de la Ley Electoral del Estado. I. Copia certificada del acta de nacimiento.
Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente.
Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. III. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.
Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. IV. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda.
Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. V. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:
Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. VI. Tratándose de los candidatos a SINDICOS acreditar contar con el grado de licenciado en Derecho o abogado, en los casos que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. Denominación, colores y emblema del partido o la coalición que postula.
(Artículo 333 fracción V de la Ley Electoral del Estado)

Por el candidato propietario a 3er Regidor de representación proporcional, el Ciudadano. María Silvia Salinas Torres.-----

Escrito de solicitud de registro. (por triplicado)

Art. 303 de la Ley Electoral del Estado. Escrito de solicitud de registro. (por triplicado)

Art. 303 de la Ley Electoral del Estado. I. Copia certificada del acta de nacimiento.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. III. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. IV. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcalde o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. V. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. VI. Tratándose de los candidatos a SÍNDICOS acreditar contar con el grado de licenciado en Derecho o abogado, en los casos que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. Denominación, colores y emblema del partido o la coalición que postula.
(Artículo 333 fracción V de la Ley Electoral del Estado)

Por el candidato suplente a 3er Regidor de representación proporcional, el Ciudadano. María del Carmen Banda Gómez.-----

Escrito de solicitud de registro. (por triplicado)

Art. 303 de la Ley Electoral del Estado. Escrito de solicitud de registro. (por triplicado)

Art. 303 de la Ley Electoral del Estado. I. Copia certificada del acta de nacimiento.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. III. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. IV. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcalde o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. V. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. VI. Tratándose de los candidatos a SÍNDICOS acreditar contar con el grado de licenciado en Derecho o abogado, en los casos que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. Denominación, colores y emblema del partido o la coalición que postula.
(Artículo 333 fracción V de la Ley Electoral del Estado)

Por el candidato propietario a 4o Regidor de representación proporcional, el Ciudadano. Alfredo Lagunas Orta.-

Escrito de solicitud de registro. (por triplicado)

Art. 303 de la Ley Electoral del Estado. Escrito de solicitud de registro. (por triplicado)

Art. 303 de la Ley Electoral del Estado. I. Copia certificada del acta de nacimiento.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. III. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. IV. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcalde o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. V. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. VI. Tratándose de los candidatos a SÍNDICOS acreditar contar con el grado de licenciado en Derecho o abogado, en los casos que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. Denominación, colores y emblema del partido o la coalición que postula.
(Artículo 333 fracción V de la Ley Electoral del Estado)

Por el candidato suplente a 4o Regidor de representación proporcional, el Ciudadano. Héctor Aaron Fonseca Rocha.-----

Escrito de solicitud de registro. (por triplicado)

Art. 303 de la Ley Electoral del Estado. Escrito de solicitud de registro. (por triplicado)

Art. 303 de la Ley Electoral del Estado. I. Copia certificada del acta de nacimiento.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. III. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. **IV.** Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcalde o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda.
Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. **V.** Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:
Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. **VI.** Tratándose de los candidatos a SÍNDICOS acreditar contar con el grado de licenciado en Derecho o abogado, en los casos que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí.
Art. 304 de la Ley Electoral del Estado. Denominación, colores y emblema del partido o la coalición que postula.
(Artículo 333 fracción V de la Ley Electoral del Estado)

III. Que con fecha 30 del mes de Marzo del año 2015 dos mil quince, este Comité requirió al Partido Político MORENA para que subsanara los requisitos omitidos en la presentación de la solicitud de registro de sus candidatos a miembros del Ayuntamiento, consistentes en:

Escrito de solicitud de registro. (Por triplicado)
Art. 303 de la Ley Electoral del Estado.

-Sindico

-Sindico Suplente

I. Copia certificada del acta de nacimiento.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

Presidente Municipal

-Sindico

-Regidor **MR** Propietario

-Regidor **MR** Suplente

-Regidor **RP1** Propietario

-Regidor **RP 1** Suplente

-Regidor **RP 2** Propietario

-Regidor **RP 2** Suplente

-Regidor **RP 3** Propietario

-Regidor **RP 3** Suplente

-Regidor **RP 4** Propietario

-Regidor **RP 4** Suplente

-Regidor **RP 5** Propietario

-Regidor **RP 5** Suplente

V. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

-Sindico Firmada

Sindico Suplente Firmada

VI. Tratándose de los candidatos a SÍNDICOS acreditar contar con el grado de licenciado en Derecho o

abogado, en los casos que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

Sindico

Sindico Suplente

VII. Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

Segundo Regidor Propietario **RP** (Firmada)

IX. El partido político solicitante deberá anexar así mismo, la copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

4 (cuatro) fotografías a color, tamaño pasaporte (3.5 x 4.5 cm), fondo blanco y sin retoque (no óvalos), únicamente de quien se postule para el cargo de Presidente Municipal

(Art. 333 de la Ley Electoral del Estado)

Presidente.

IV. Que con fecha 31 del mes de Marzo del año 2015 dos mil quince, el Partido Político MORENA, en atención al requerimiento efectuado, presentó el plazo que se le otorgó, ante este Organismo Electoral la siguiente documentación:

Escrito de solicitud de registro. (Por triplicado)

Art. 303 de la Ley Electoral del Estado.

-Sindico

-Sindico Suplente



I. **Copia certificada del acta de nacimiento.**
Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

Presidente Municipal

- Sindico
- Regidor MR Propietario
- Regidor MR Suplente
- Regidor RP1 Propietario
- Regidor RP 1 Suplente
- Regidor RP 2 Propietario
- Regidor RP 2 Suplente
- Regidor RP 3 Propietario
- Regidor RP 3 Suplente
- Regidor RP 4 Propietario
- Regidor RP 4 Suplente
- Regidor RP 5 Propietario
- Regidor RP 5 Suplente

V. **Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

-Sindico Firmada

Sindico Suplente Firmada

VI. **Tratándose de los candidatos a SÍNDICOS acreditar contar con el grado de licenciado en Derecho o abogado, en los casos que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí.**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

Sindico

Sindico Suplente

VII. **Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación.**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

Segundo Regidor Propietario RP (Firmada)

IX. **El partido político solicitante deberá anexar así mismo, la copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.**

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

4 (cuatro) fotografías a color, tamaño pasaporte (3.5 x 4.5 cm), fondo blanco y sin retoque (no óvalos), únicamente de quien se postule para el cargo de Presidente Municipal
(Art. 333 de la Ley Electoral del Estado)
Presidente

V. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de candidatos a miembros del Ayuntamiento por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 301, 303, 304, 305, 308, 309, 310, 311, 312 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y listas de Candidatos a Regidores por el principio de Representación Proporcional para el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 109, 114 fracción III y 309 de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Que el Partido MORENA es un partido político nacional constituido en los términos de los artículos 41 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como los numerales 10, 11, 12, 16, 19 ,23, 25 y demás relativos de la Ley General de Partidos Políticos en relación con el numeral 232 y demás aplicables de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismos que conforme a lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Constitución Política del Estado 131, 132, 134 y 135 de la Ley Electoral del Estado, tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria para la renovación del Ayuntamiento que estará en ejercicio en el periodo 2015-2018.

TERCERO. Que la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional que se postula para el Ayuntamiento de Villa de Reyes S.L.P., encabezada por el Ciudadano. Juan Lara Gurrola como candidato a Presidente Municipal, propuestas por el Partido MORENA, fue presentada dentro del plazo que refiere el artículo 289 de la Ley Electoral Vigente en el Estado.



CUARTO. Que en el caso se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que refiere el artículo 117 de la Constitución Política del Estado, así como los establecidos por los artículos 289, 303, 304 y 305 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, lo que en la especie plenamente se acreditó con los documentos que se anexaron a la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional, los que corresponden a cada uno de los candidatos propuestos; motivo por el que en concepto de este Comité Municipal Electoral, no existiendo condiciones de impedimento legal para el registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores por el Principio de Representación Proporcional propuestas por el Partido MORENA, es de resolverse y se

RESUELVE

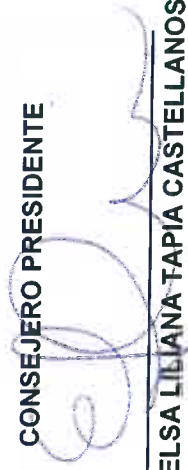
PRIMERO. Es procedente el registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, para el ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P., encabezada por el Ciudadano Juan Lara Gurrola como candidato a Presidente Municipal, quedando conformada de la siguiente manera: Presidente Municipal, el Ciudadano. Juan Lara Gurrola.
Regidor de mayoría relativa, el Ciudadano. Luis Alberto Anguiano García
Suplente a Regidor de mayoría relativa, el Ciudadano. Guadalupe Ismael López Acosta.
Síndico Municipal, el Ciudadano. Sanjuana Idalia Guerrero Reyes.
Suplente a Síndico Municipal, el Ciudadano. Eivia Marina Hernández Reyes.
1er Regidor de representación proporcional, el Ciudadano. Tania Rojas Muñiz.
Suplente a 1er Regidor de representación proporcional, el Ciudadano. Sagrario Guadalupe Orta Gutiérrez.
2o Regidor de representación proporcional, el Ciudadano. Ramón Rivas Anguiano
Suplente a 2o Regidor de representación proporcional, el Ciudadano. Jesús Simón Waldo Espinoza.
3er Regidor de representación proporcional, el Ciudadano. María Silvia Salinas Torres.
Suplente a 3er Regidor de representación proporcional, el Ciudadano. María del Carmen Banda Gómez.
4o Regidor de representación proporcional, el Ciudadano. Alfredo Lagunas Orta.
Suplente a 4o Regidor de representación proporcional, el Ciudadano. Héctor Aaron Fonseca Rocha.

Misma que obtiene su derecho para participar en el proceso de elección de Ayuntamiento, cuya Jornada Electoral se efectuará el Domingo 7 siete de Junio de 2015 dos mil quince.

SEGUNDO. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado.

Así, lo acuerdan y firman los miembros del Comité Municipal Electoral en sesión de fecha 2 de Abril del año 2015 dos mil quince.

CONSEJERO PRESIDENTE



L.C.C. ELSA LILIANA TAPIA CASTELLANOS.

CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO



MA. DE LA LUZ ROMERO TREJO.

CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO



ALBA NIDIA MARTINEZ RODRIGUEZ.

CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO




MA. DEL CARMEN AURORA SEGURA LOPEZ.

CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO




JOSE CRUZ CASTRO MAYA.

CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO



ING. JESUS URIZAR NAVARRETE.

SECRETARIO TÉCNICO PROPIETARIO



MARIA LETICIA MORENO MELCHOR.

